



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

Diciembre de 2014



COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79, 80, 115 y 118 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo las siguientes:



Consideraciones

Primera.- Es facultad exclusiva de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia, como lo ordena la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Segunda.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es una comisión permanente a la que corresponde elaborar el dictamen de la Cuenta Pública del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, según lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera.- La Comisión de Vigilancia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta.- El Órgano de Fiscalización Superior entregó a la Comisión de Vigilancia de este Honorable Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de



la Cuenta Pública del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, mediante oficio enviado en fecha 28 de noviembre del presente año de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta.- Los integrantes de esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013 del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, el cual fue aprobado por este H. Congreso del Estado en el ramo presupuestal al poder judicial en el programa impartición de Justicia según decreto número 2035, y cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 60, tomo XXXIX del 26 de diciembre de 2012.



II.- INGRESOS

Los Ingresos presupuestados y los reales son los siguientes:

Esta Comisión de Vigilancia tuvo de su Conocimiento que el presupuesto autorizado para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur fue por un importe de \$169'855,775.00 (Ciento sesenta y nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo captado por \$171'330,237.17 (Ciento setenta y un millones trescientos treinta mil doscientos treinta y siete pesos 17/100 M.N.), reflejó una mayor captación en términos absolutos de \$1'474,462.17 (Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 17/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 1%, mayor de la captación estimada.

Análisis de las variaciones presupuestales de Ingresos

En **Transferencia Estatal** se presupuestaron \$169'855,775.00 (Ciento sesenta y nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con el ingreso obtenido de \$167'533,302.01 (Ciento sesenta y siete millones quinientos treinta y tres mil trescientos dos pesos 01/100 M.N.), presentó una menor captación en términos absolutos de \$2'322,472.99 (Dos millones trescientos veintidós mil cuatrocientos setenta y dos pesos



99/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 1% menos de la captación estimada.

En el rubro de **Apoyos Extraordinarios**, no se estimaron recursos y se obtuvo un ingreso de \$1´147,500.00 (Un millón ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

En el concepto de **Ingresos Fondo Auxiliar**, no se estimaron recursos y se obtuvo un ingreso de \$2´498,002.00 (Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil dos pesos 00/100 M.N.).

En el rubro de **Intereses**, no se estimaron recursos y se obtuvo un ingreso de \$133,446.81 (Ciento treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 81/100 M.N.).

En el rubro de **Otros Ingresos**, no se estimaron recursos y se obtuvo un ingreso de \$17,986.35 (Diecisiete mil novecientos ochenta y seis pesos 35/100 M.N.).

III.- EGRESOS

Los Egresos presupuestados y los reales son los siguientes:

Esta Comisión de Vigilancia tuvo de su conocimiento que el presupuesto de egresos autorizado en el 2013 para el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, fue de \$169´855,774.00 (Ciento sesenta y nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo



ejercido de \$162´890,267.23 (Ciento sesenta y dos millones ochocientos noventa mil doscientos sesenta y siete pesos 23/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$6´965,506.77 (Seis millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos seis pesos 77/100 M.N.), que en términos relativos significó el 4% menor de lo estimado inicialmente.

Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por \$144´924,910.00 (Ciento cuarenta y cuatro millones novecientos veinticuatro mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$141´434,237.91 (Ciento cuarenta y un millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y siete pesos 91/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$3´490,672.09 (Tres millones cuatrocientos noventa mil seiscientos setenta y dos pesos 09/100 M.N.), que en términos relativos representó un 2% menor de lo estimado inicialmente.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Compensación Complementaria por \$3´385,273.15 (Tres millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y tres pesos 15/100 M.N.), Laudos Laborales por \$2´500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), Sueldo Personal Base y de Confianza por \$2´340,754.90 (Dos millones trescientos cuarenta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), Sobresueldo por \$2´340,754.90 (Dos millones trescientos cuarenta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 90/100 M.N.), Despensa por



\$2'238,907.03 (Dos millones doscientos treinta y ocho mil novecientos siete pesos 03/100 M.N.), Gratificación Anual por \$1'728,058.19 (Un millón setecientos veintiocho mil cincuenta y ocho pesos 19/100 M.N.), las cuales se vieron compensadas con un sobreejercicio en las siguientes partidas: Estímulos al Personal por \$5'474,970.99 (Cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos setenta pesos 99/100 M.N.), Indemnización por \$5'453,043.80 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y tres mil cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$6'500,046.00 (Seis millones quinientos mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$3'843,922.74 (Tres millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos veintidós pesos 74/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$2'656,123.26 (Dos millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento veintitrés pesos 26/100 M.N.), que en términos relativos representó un 41% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Combustibles y Lubricantes por \$1'827,309.61 (Un millón ochocientos veintisiete mil trescientos nueve pesos 61/100 M.N.), Toner Copiadoras por \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 39/100 M.N.) y Materiales y Útiles de Impresión por \$379,632.40 (Trescientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y dos 40/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$12'950,401.00 (Doce millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.), importe que



al ser comparado con lo ejercido de \$14´180,995.40 (Catorce millones ciento ochenta mil novecientos noventa y cinco pesos 40/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$1´230,594.40 (Un millón doscientos treinta mil quinientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.), que en términos relativos representó un 10% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Mantenimientos Inmueble por \$2´396,777.68 (Dos millones trescientos noventa y seis mil setecientos setenta y siete pesos 68/100 M.N.), Gastos de Instalación por \$277,224.80 (Doscientos setenta y siete mil doscientos veinticuatro pesos 80/100 M.N.) y Vigilancia por \$212,490.90 (Doscientos doce mil cuatrocientos noventa pesos 90/100 M.N.) las cuales se vieron compensadas con un subejercicio en las siguientes partidas: Servicio de Energía Eléctrica por \$844,002.00 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil dos pesos 00/100 M.N.), Servicio Telefónico por \$290,280.63 (Doscientos noventa mil doscientos ochenta pesos 63/100 M.N.), Diligencias Judiciales por \$228,164.08 (Doscientos veintiocho mil ciento sesenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), Servicio de Higiene y Fumigación por \$155,573.43 (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos setenta y tres pesos 43/100 M.N.) y Gastos Médicos por \$148,992.54 (Ciento cuarenta y ocho mil novecientos noventa y dos 54/100 M.N.).

En el capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, no se presupuestaron recursos y se ejercieron \$173,426.43 (Ciento setenta y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos 43/100 M.N.).



En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles**, se presupuestaron recursos por \$4´163,556.00 (Cuatro millones ciento sesenta y tres mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$1´864,138.54 (Un millón ochocientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y ocho pesos 54/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$2´299,417.46 (Dos millones doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos 46/100 M.N.), que en términos relativos representó un 55% inferior a lo presupuestado.

Las partidas con subejercicio fueron: Equipo de Cómputo por \$2´021,410.80 (Dos millones veintiún mil cuatrocientos diez pesos 80/100 M.N.), Equipo de Administración por \$370,010.00 (Trescientos setenta mil diez pesos 00/100 M.N.) y Mobiliario y Equipo por \$127,996.66 (Ciento veintisiete mil novecientos noventa y seis 66/100 M.N.). Asimismo se ejercieron recursos en partidas que no tenían presupuesto asignado, como es la de Vehículos y Equipo Terrestre por \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Adefas**, se presupuestaron recursos por \$1´316,861.00 (Un millón trescientos dieciséis mil ochocientos sesenta y un pesos 61/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$1´393,546.21 (Un millón trescientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y seis pesos 21/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$76,685.21 (Setenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 21/100 M.N.), que en términos relativos representó un 6% superior a lo presupuestado.



IV.- ANALISIS Y ESTADO DE LAS OBSERVACIONES

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 106 pliegos de Observaciones de auditoría financiera en el rubro de los Egresos, mismas que en su totalidad fueron debidamente solventadas ante el Órgano de Fiscalización Superior.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones son los siguientes:

- Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental por la adopción de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Se detectó que no se realizaron los registros contables y presupuestarios, no se codificaron conforme al capítulo III Denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Se detectó que no se anexó la información presupuestal conforme a lo siguiente:
 - * La codificación y estructura del Clasificador por Objeto del Gasto.
 - * La codificación y estructura del Clasificador Funcional del Gasto.
 - * Al Clasificador por Tipo de Gasto.
 - * La Codificación y Estructura de la Clasificación Administrativa.



* La Codificación y Estructura de la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento.

- Se detectó que no se presentaron los Estados Financieros y la Información Contable conforme a la estructura que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros.
- Se detectó que no se remitió el listado con los inventarios físico de los bienes muebles e inmueble.
- Se detectó que en once de los doce meses se presentó la Cuenta Pública fuera de plazo establecido por la Ley.
- Se detectó el pago de dotación de combustible, sin anexar el control de distribución de los vales de combustible.
- Se detectó en algunos egresos la falta del comprobante, factura o recibo oficial. y en otros se comprobó con facturas que ya amparaban otros egresos.
- Se detectó la compra de artículos de impresión a un proveedor foráneo.
- Se detectaron adquisiciones de materiales de oficina e insumos de impresión, sin anexar los documentos que



demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada.

- Se detectó el incumplimiento en los registros contables en la contabilidad del Tribunal en sus momentos contable las erogaciones realizadas, incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable.
- Se detectó el pago de arrendamiento de edificios, sin remitir copia de lo contrato de arrendamiento.
- Se detectó el pago de arrendamiento de equipo de fotocopiado, sin remitir copia de lo contrato de arrendamiento y los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada
- Se detectó que la documentación del pago de servicio de energía eléctrica y de agua potable, no se expide a nombre del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.
- Se detectó que no se anexaron las bitácoras de mantenimiento del parque vehicular.



- Se detectó el reembolso de gastos del fondo fijo de caja, por cantidades que rebasan lo estipulado por las disposiciones legales, en otros casos comprobando con notas de venta, las cuales no cumplen los requisitos fiscales.
- En algunos egresos faltó documentación, con la fundamentación, autorización e información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio.
- Se detectaron adquisiciones y contrataciones de servicios por adjudicación directa, sin anexar los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada, y documentos fiscales y municipales de los proveedores.
- Se detectó la adquisición de vehículo usado, sin anexar estudio de costo beneficio.
- Se detectó el pago de tenencias, impuestos, requerimientos, actualizaciones e intereses moratorios impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad de obligaciones fiscales, sin remitir el motivo o justificación del porque no se tienen actualizada dichas obligaciones.
- Se detectaron los pagos de finiquito por laudo laboral e indemnización por despido injustificado, sin anexar el



motivo de la rescisión laboral, no existiendo un motivo imputable al trabajador para la separación del cargo.

- Se detectaron los pagos por la contrataciones de asesorías para el análisis y cálculos del ISR por liquidaciones de empleados, sin anexar lo siguiente: el documento de autorización escrita del titular de la Dependencia, el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para la realización, el documento donde se informó y se puso a disposición del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios.
- Se detectaron que en subcuentas se registraron cargos o abonos contables por los meses de enero a diciembre, no identificando los importes que integran el saldo final, por lo que no se tiene certeza de que los importes de la cuenta, representan obligaciones derivados de la gestión económica-financiera.
- Se detectaron que en subcuentas no se registraron cargos o abonos contables por los meses de enero a diciembre, por lo que no se tiene certeza de que los importes de las cuentas, representan derechos derivados de la gestión económica-financiera.

Esta Comisión de Vigilancia hace del conocimiento del pleno de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, que conoció por conducto del Órgano de Fiscalización Superior, que del resultado del control y seguimiento que realizó de forma permanente a las Observaciones fincadas al Honorable



Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, se recibió respuesta satisfactoria a todas y cada una de las observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en cada una de ellas, por lo que el ente fiscalizado dio formal y legal cumplimiento a lo que ordenan y mandan los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable conforme a la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Esta auditoría se ejecutó mediante una revisión del 80% a la documentación fiscalizada. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base para sustentar la siguiente opinión que se refiere de las operaciones revisadas.



La información financiera presentada por el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, cumplió con los principios básicos de contabilidad gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permitió la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Esta Comisión de Vigilancia apreció en definitiva que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que contiene los principios básicos siguientes: ente económico, bases de registro, cuantificación en términos monetarios y periodo contable, lo cual sirvió para identificar y delimitar al ente económico y sus aspectos financieros; costo histórico, existencia permanente y control presupuestario; se estableció la base para cuantificar las operaciones del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur y su presentación; revelación suficiente, integración de la información, importancia relativa, consistencia y cumplimiento de disposiciones legales.

V.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El primero de Enero del 2009, entro en vigor, la ley general de contabilidad gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos,



con el fin de lograr su armonización contable y facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La ley general de contabilidad gubernamental, es obligatoria para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, entidades de la administración pública paraestatales, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la ley de contabilidad, es el consejo nacional de armonización contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la ley general de contabilidad, el CONAC emitió los siguientes postulados básicos de contabilidad gubernamental: sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y quinto transitorio de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) estableció que a más tardar del 30 de Abril



de 2010, los poderes ejecutivos, legislativos y judicial de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y de los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Esta Comisión de Vigilancia conoció que fueron aplicados por el Órgano de Fiscalización Superior normas, procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que permitieron verificar que los recursos transferidos al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se realizaron con apego al marco legal y a la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.

En base a lo expuesto anteriormente, esta comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que en términos generales y respecto de la auditoría y de los resultados de la misma, el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y se solventaron la totalidad de las observaciones fincadas por el ejercicio fiscal de 2013.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 53, 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 57, 79, 80, 113, 114, 115 y 118 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN RAZON DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

Primero. En términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Comisión de Vigilancia de este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2013.

Segundo.- En términos generales y respecto de las muestras señaladas, esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, hace conocimiento del pleno, que el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, presentó



razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable cumpliendo con las disposiciones normativas aplicables y se solventaron las observaciones derivadas del incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la totalidad de las mismas, por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al Pleno de este Honorable Congreso, se aprueba la cuenta pública del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

“2014, año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado Libre y soberano de Baja California Sur.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los 10 días del mes de diciembre de 2014.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

**Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente**

**Diputada Dora Elda Oropeza Villalejo
Secretaria**

**Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario**